

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 356/2011 DE LA COMISIÓN****de 12 de abril de 2011****que modifica el Reglamento (UE) n° 447/2010, por el que se abre la venta de leche desnatada en polvo mediante licitación**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 43, letras f) y j), leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 1 del Reglamento (UE) n° 447/2010 de la Comisión <sup>(2)</sup> ha abierto las ventas mediante licitación de leche desnatada en polvo almacenada antes del 1 de noviembre de 2009. En aras de la claridad, procede determinar la unidad de medida a que ha de referirse el precio propuesto.
- (2) El artículo 2 del Reglamento (UE) n° 447/2010 establece que las ofertas en respuesta a cada una de las licitaciones específicas deben presentarse el primer y el tercer martes de cada mes. La situación actual del mercado de los productos lácteos aconseja reducir el número de licitaciones específicas a una al mes.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 447/2010 en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la organización común de mercados agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (UE) n° 447/2010 queda modificado como sigue:

a) en el artículo 1 se añade el párrafo siguiente:

«El precio propuesto será el de 100 kg de productos.»;

b) en el artículo 2 el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El plazo de presentación de ofertas en respuesta a cada una de las licitaciones específicas vencerá a las 11.00 horas (hora de Bruselas) del tercer martes de cada mes. No obstante, en agosto vencerá a las 11.00 horas (hora de Bruselas) del cuarto martes y en diciembre, a las 11.00 horas (hora de Bruselas) del segundo martes. Si el martes coincide con un día festivo, el plazo vencerá a las 11.00 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de abril de 2011.

Por la Comisión,  
en nombre del Presidente  
Neelie KROES  
Vicepresidenta

<sup>(1)</sup> DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 126 de 22.5.2010, p. 19.